



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/205/3/AD/66/14

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ADALBERTO SANTANA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y UNA TERCERA PARTE, POR LA EMPRESA DENOMINADA PLAZA Y VALDES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA EDITORIAL", REPRESENTADA POR LA CONTADORA PUBLICA ARABELLA DE LOURDES JIMÉNEZ HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNAM", POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación de la Universidad Autónoma de México recae en el Rector, Doctor José Narro Robles, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla a lo dispuesto por la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.

I.3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/205/3/AD/66/14

1.4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, cuyos objetivos principales son, entre otros, realizar investigaciones y difundir sus resultados.

1.5. Que el Doctor Adalberto Santana Hernández, titular del Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, tiene atribuciones para formalizar el presente instrumento, de conformidad con el punto décimo del *Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en su Gaceta Oficial el 5 de septiembre de 2011.

1.6. Que conoce la obra titulada: **"MIRADAS Y VOCES AFROMEXICANAS SOBRE SALUD-ENFERMEDAD EN LA COSTA CHICA DE GUERRERO Y OAXACA"**

1.7. Que cuenta con todos los elementos y recursos adecuados para llevar a cabo esta coedición, incluyendo talleres tipográficos.

1.8. Que para el cumplimiento del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el octavo piso de la Torre II de Humanidades, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

1.9. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el noveno piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran las llevar a cabo estudios de investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas médicas socio-médicas en el campo de sus especialidades para la comprensión, prevención y diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud

II.2. Que tiene facultades para publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre.



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/205/3/AD/66/14

II.3. Que el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, acredita su personalidad como Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con el nombramiento expedido por el Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto en ese entonces, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y 13 del Estatuto Orgánico de este Instituto.

II.4. Que tiene su domicilio para estos efectos en la calle de Vasco de Quiroga, número Quince, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II.5. Que para la administración del presente contrato, nombra como responsable a la Doctora Luz María Espinosa Cortes, Investigadora del "INSTITUTO", con número telefónico 54870900 EXT. 2804,2805 y correo electrónico [luzmac597@yahoo.com.mx](mailto:luzmac597@yahoo.com.mx)

### III. DECLARA "LA EDITORIAL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

III.1. Que es una Sociedad Anónima, debidamente constituida e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro número **PVA 890818 IY8**, de conformidad con las leyes mexicanas y que acredita su personalidad jurídica con la Escritura Pública número 53622, de fecha 23 de febrero del 1988, protocolizada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público número 99 de la ciudad de México, Distrito Federal.

III. 2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la edición o coedición de obras de carácter cultural, científico y humanístico.

III.3. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.

III.4 Que la C.P. ARABELLA DE LOURDES JIMÉNEZ HIGUERA, en su carácter de Representante Legal, está facultada para celebrar el presente contrato, según lo acredita con el Poder notarial número (CIEN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE) 100,577, de fecha nueve de enero del dos mil siete, expedida por el Notario Público número noventa y nueva del Distrito Federal, Lic. Joaquín F. Oseguera.



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/205/3/AD/66/14

**III.5** Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado la calle Detroit, Numero 9, Interior 803, Colonia Noche Buena, Código Postal. 03810, del Distrito federal.

**IV. DECLARAN LAS PARTES:**

**ÚNICO.** Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, están conformes a suscribir el presente documento al tenor de las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es la coedición exclusiva de la primera edición de **"LA OBRA"**, titulada **"MIRADAS Y VOCES AFROMEXICANAS SOBRE SALUD-ENFERMEDAD EN LA COSTA CHICA DE GUERRERO Y OAXACA"**, en lo sucesivo denominada **"LA OBRA"**, de la autora Luz María Espinosa Cortes, obra escrita en español, en la ciudad de México.

**SEGUNDA.** Las partes convienen en que el número de ejemplares de la coedición será de 1,000 (un mil), con las siguientes características:

**NÚMERO DE PÁGINAS: 188 APROXIMADAS**

**TAMAÑO: 17 X23**

**TIRAJE: 1000 TIPOGRAFÍA: INTERIORES Y PORTADA IMPRESIÓN EN**

**CARÁTULA: SELECCIÓN DE COLOR PAPEL INTERIORES: AHUESADO DE 75**

**GRS PAPEL PARA CUBIERTA: COUCHÉ DE 250 GRS IMPRESIÓN: INTERIORES A**

**UNA TINTA, CON 8 ½ TONOS FORROS: HASTA CUATRO TINTAS**

**ENCUADERNACIÓN: PEGADO Y CON SOLAPAS**

La producción constará de: **CINCO MESES** de trabajos de edición, impresión y acabados y **DOS** en producción, encuadernación, acabados y difusión.

**TERCERA:** Las partes convienen en que los trabajos de edición, relativos a la presente coedición, serán efectuados por **"LA EDITORIAL"**.

**CUARTA:** Las partes convienen en asumir el costo de la coedición de **"LA OBRA"** a que se refiere el contrato, será de: **\$116,800.00 (CIENTO DIESEIS MIL**



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/205/3/AD/66/14

**OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** costo que incluye diseño gráfico de forro e interiores, impresión en papel y todos los costos hasta la edición final del libro. Por este trabajo **"LA EDITORIAL"** no cobra el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA: "LA UNAM"** y **"EL INSTITUTO"** convienen en asumir conjuntamente el 50% del total del costo que es equivalente a **\$58,400.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.);** de la siguiente manera: **"La UNAM"** aportará la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al 9.0% y el **"INSTITUTO"** aportará la cantidad de **\$48,400.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al 41.0% que no causan IVA, que comprenden a los gastos de producción. Por su parte **"LA EDITORIAL"** aportará el 50% (cincuenta por ciento) restante, equivalente a **\$58,400.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS)** para los gastos de edición y producción. También **"LA EDITORIAL"** cubrirá el 100% (cien por ciento) de los gastos de flete y comercialización de los libros que le corresponden; así como los de promoción y difusión del libro en México y otros países de América Latina.

**SEXTA: "EL INSTITUTO"** entregará a **"LA EDITORIAL"** el anticipo de **\$29,200 (VEINTINUEVE Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** para iniciar el proceso de edición; **\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS)** al momento de la autorización de pruebas finas y a la entrega de los ejemplares se compromete a entregar otros **\$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MN/00)** por concepto de su participación en la presente coedición. Por su parte **"LA UNAM"** se compromete a aportar a la coedición **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS MN/00)** que pagará a **"LA EDITORIAL"** a la entrega de los ejemplares convenidos. En ambos casos no causan IVA.

**SÉPTIMA: "EL INSTITUTO"** y **"LA UNAM"** se obligan a:

- a) Entregar a **"LA EDITORIAL"** la última versión de **"LA OBRA"**, su respaldo electrónico, el perfil curricular de los autores y los logotipos: **CIALC** y de **"LA UNAM"** y de **"EL INSTITUTO"**.
- b) Coadyuvar con la difusión de **"LA OBRA"** de acuerdo con sus posibilidades.
- c) Cubrir a los autores los derechos que le correspondan.



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/205/3/AD/66/14

- d) "LA UNAM" se obliga a registrar "LA OBRA" ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor para obtener su ISBN, a favor de los autores, con los gastos que estos conlleva

OCTAVA. "LA EDITORIAL" se obliga a:

- a) Responsabilizarse del proceso de edición y de producción, así como obtener, antes de mandarlo a imprimir, el visto bueno de "LA UNAM" y "EL INSTITUTO".
- b) Proporcionar por escrito a "LA UNAM" y a "EL INSTITUTO" la información que le solicite respecto de la situación de la producción y distribución comercial de "LA OBRA".
- c) Garantizar la más amplia distribución, difusión y venta de "LA OBRA", tanto en la República Mexicana como en otros países a través de todos los canales de que disponga.
- d) Se obliga a presentar ante "EL INSTITUTO" el documento original del pago de fianza equivalente al 10% del total de su aporte de **\$58,400.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MN/00)** para poder recibir el anticipo de **\$29,200.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MN/00)** e iniciar el proceso de edición.

NOVENA: "EL INSTITUTO", "LA UNAM" y "LA EDITORIAL" tendrán derecho, cada uno, como contraprestación por su participación, a recibir ejemplares de la obra objeto del presente contrato. "EL INSTITUTO" recibirá el número de ejemplares, equivalente al monto aportado de **\$48,400.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MN/00)**; es decir, equivalente al **41%** (cuarenta y uno por ciento); y "LA UNAM" también recibirá el número de ejemplares por el monto aportado de **\$10,000.00 MN/00 (DIEZ MIL PESOS MN/00)** es decir, el **9.0%** (nueve ciento) del tiraje en el momento en que "LA OBRA" se encuentre impresa.

DÉCIMA: Cada parte se compromete a entregar a los autores por concepto de pago de regalías 100 ejemplares de la obra objeto de este instrumento de la siguiente manera: 9 (nueve) ejemplares por parte de "LA UNAM", 41 (cuarenta y uno) ejemplares por parte de "EL INSTITUTO" y 50 (cincuenta) ejemplares por parte de "LA EDITORIAL".



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/205/3/AD/66/14

**DÉCIMA PRIMERA:** “LA EDITORIAL” se compromete a garantizar la distribución y venta de la obra a través de los canales de comercialización de que dispongan tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en otros países de América Latina.

**DÉCIMA SEGUNDA :** “LA EDITORIAL” se compromete a imprimir en las portadas e interiores del volumen el nombre completo y logotipo de “LA UNAM” y de “EL INSTITUTO”, en la misma proporción y cantidad que los suyos, quedando la página legal en la siguiente forma: D.R. © Universidad Nacional Autónoma de México, así como las demás características editoriales a las que se refiere la **Sección Séptima** de las disposiciones generales para la actividad editorial de “LA UNAM”, publicadas en el suplemento de la Gaceta-UNAM del 5 de octubre de 2006; D.R© Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

**DÉCIMA TERCERA:** La titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra en general pertenece a “EL INSTITUTO”, “LA UNAM” y solamente los comparten con “LA EDITORIAL” para el caso de esta primera edición. Asimismo, las partes acuerdan que si una de ellas muestra interés por una nueva edición o reimpresión, se procederá a la celebración de un nuevo contrato.

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes acuerdan que si “LA OBRA” a que se refiere el presente contrato, fuera objeto de una traducción, ésta se sujetará a otro tipo de instrumento.

**DÉCIMA QUINTA:** “LA UNAM” y “LA EDITORIAL” quedan obligadas a la inscripción del presente contrato ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de conformidad con lo previsto en los artículos 162, 163 y 164 de la Ley Federal del Derechos de Autor.

**DÉCIMA SEXTA:** Las tres partes se obligan a no celebrar contrato alguno, respecto de la primera edición, en virtud de la exclusividad pactada.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El término para la edición y puesta en venta de la obra será en un período no mayor de siete meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato y el término para la venta total de los ejemplares editados será indefinido.



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/205/3/AD/66/14

**DÉCIMA OCTAVA:** La autora de "LA OBRA" faculta expresamente a "LA UNAM" para que ésta pueda difundir públicamente "LA OBRA", por medios electrónicos, a través de las bases de datos que administra y su domicilio en Internet.

**DÉCIMA NOVENA:** Las partes podrán rescindir este contrato, en el caso de que una de ellas, incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la parte demandante le notifique en el sentido de que proceda a cumplir la obligación del requerimiento.

**VIGÉSIMA:** "EL INSTITUTO" y "LA UNAM" podrán rescindir unilateralmente este contrato en caso de que el "LA EDITORIAL" fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** La rescisión o terminación de este contrato, no afectará de manera alguna, la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad, derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, manifestando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando, se trate de los supuestos establecidos en esta cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes convienen que lo no previsto en el mismo, le serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Código Civil Federal y demás aplicables al caso. Para su interpretación, cumplimiento y rescisión se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en el distrito federal de esta Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su naturaleza o de su domicilio presente o futuro.





INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/205/3/AD/66/14

Leído que fue el presente contrato de coedición por las partes y debidamente enteradas de su alcance contenido y fuerza legal, lo firman por septuplicado en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de 2014.

POR "EL INSTITUTO"

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

DIRECTOR GENERAL

DRA. ESPINOSA CORTES LUZ MARIA

AUTORA

POR "LA UNAM"

DR. ADALBERTO SANTANA HERNÁNDEZ

DIRECTOR

RICARDO MARTINEZ LUNA

TESTIGO



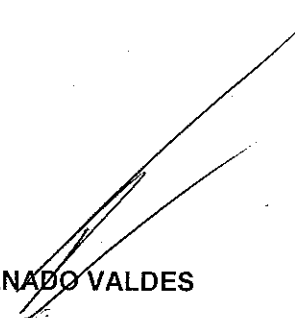
INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/205/3/AD/66/14

POR "LA EDITORIAL"

  
C.P. ARABELLA DE LOURDES JIMÉNEZ  
HIGUERA

REPRESENTANTE LEGAL

  
FERNANDO VALDES

TESTIGO



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/205/3/AD/66/14

**Anexo 1. Forma de distribución del costo de la edición y la repartición de ejemplares según el porcentaje aportado por las partes**

INSTITUCIONES EDITORIALES	MONTO	Concepto	%	Número de ejemplares por recibir menos los ejemplares de regalías	Entrega de libros a autores como regalías	Total de ejemplares que corresponden a las partes
INNSZ	29,200.00	Anticipo (Inicio del proceso de edición)	25.00			
INNSZ	14,600.00	pago al autorizar las pruebas finas	12.0			
INNSZ	4,600.00	A la entrega de los ejemplares	4.0%	369	41	410
UNAM	10,000.00	pago final (entrega de libros)	9.0%	81	9	90
<b>SUBTOTAL UNAM e INNSZ</b>	<b>58,400.00</b>	<b>500 ejemplares</b>	<b>50%</b>	<b>450</b>	<b>50</b>	<b>500</b>
<b>PLAZA VALDES Y</b>	<b>61,500.00</b>	<b>500 ejemplares</b>	<b>50.00</b>	<b>450</b>	<b>50</b>	<b>500</b>
<b>TOTAL</b>	<b>116,800</b>		<b>100.00</b>	<b>1000</b>	<b>100</b>	



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/205/3/AD/66/14

